

**EXTRAORDINARIO**

Tomo XI — La Paz, Baja California Sur —

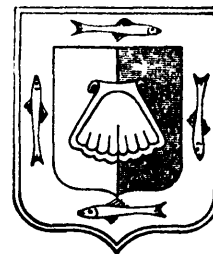
24 DE AGOSTO DE 1984.—

No. 29



# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.

Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.**

## **Poder Ejecutivo**

DECRETO No. 465

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES



Decreto número 465.- La Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur decreta la Convocatoria a Periodo Extraordinario de Sesiones.-

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados-  
Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Baja California Sur.-

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber-- que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el si----  
guiente:

D E C R E T O No. 465

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 66, fracción I y 79, fracción XXIII de la Constitución Política Local y el Artículo 149 de la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado, se convoca a los Miembros de la IV Legislatura a Periodo Extraordinario de Sesiones, a efecto de que se estudien y aprueben en su caso, las siguientes Iniciativas enviadas por el Ejecutivo del Estado, relativas a: Reformas a los Artículos 18 y 161 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Reforma al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Ley de Obras Públicas, Reformas a los Artículos 5º., 6º., 11, fracción XXVI, 31, 50 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y solicitud para celebrar un Convenio con la Comisión Federal de Electricidad, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto y la de Energía, Minas e Industria Paraestatal, para apoyar a los usuarios de la Tarifa 1-A en las Poblaciones de La Paz, Todos Santos, Cabo San Lucas, San José del Cabo, Ciudad --- Constitución, Loreto y Santa Rosalía.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicho Periodo Extraordinario se iniciará el Lunes 27 del mes en curso, a las 11:00 horas en el Salón de Sesiones "José Ma. Morelos y Pavón" del propio Congreso.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- La presente Convocatoria será publicada -

en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día señalado para la celebración del Período Extraordinario.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE, La Paz, Baja California Sur, Agosto 17 de 1984.- Dip. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Presidente, Rúbrica.- Profr. MIGUEL A. OLA CHEA CARRILLO Primer Secretario, Rúbrica.- Dip. Profr. RÚ BEN LEON, Segundo Secretario.-

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II - del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado - de Baja California Sur, y para su debida publicación y - observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Gobernador Constitucional del Estado, ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE.- Rúbrica.-